 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <hr/> <small>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</small>	PROCESO DIRECCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES FORMATO AVISO	Código: FOR-DSS-005
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int. 49329 – 27/09/2017
		Página: 5 de 77

AVISO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al-a señor-a ANÓNIMO a pesar de haberle enviado la respectiva RESPUESTA a la dirección registrada en el requerimiento ingresado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS- con No. 643402019

EL SUSCRITO
FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA
 SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ

HACE SABER

Que teniendo en cuenta que no fue posible allegar la respuesta por:

1. Se desconoce la información o datos sobre el destinatario ____
2. La respuesta fue devuelta por la Oficina de correspondencia de la SDIS
3. Porque la dirección es incorrecta ____ _
4. La dirección no existe ____
5. El destinatario desconocido __ ____
6. No hay quien reciba la comunicación. _____
7. Cambio de domicilio _____
8. Otro, _____

Se publica el presente aviso, con copia íntegra de la respuesta del requerimiento 643402019

Contra la presente no procede recurso alguno y el mismo se entenderá notificado al finalizar el día siguiente de desfijado este documento.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Para notificar al interesado, se fija el presente Aviso en un lugar público de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el término de cinco (5) días hábiles, , hoy 29 DE ABRIL de 2019, a las 7:00 am.



FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA
 SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Luego de haber permanecido fijado por el término legal, se desfija el presente Aviso hoy 06 DE MAYO de 2019, a las 4:30 pm.



FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA
 SUBDIRECTOR PARA LA VEJEZ

Proyectó: Diana Paola Ramírez Guzmán
 Subdirección para la Vejez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
RAD: S2019033243
Fecha: 2019-04-09 17:20:52
Codigo Dep: SDIS 12330
Remite: SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ
Destino: Anónimo
Asunto: Respuesta Requerimiento 643402019
Fecha: 09/04/2019

FOR-BS-046

Código 12440

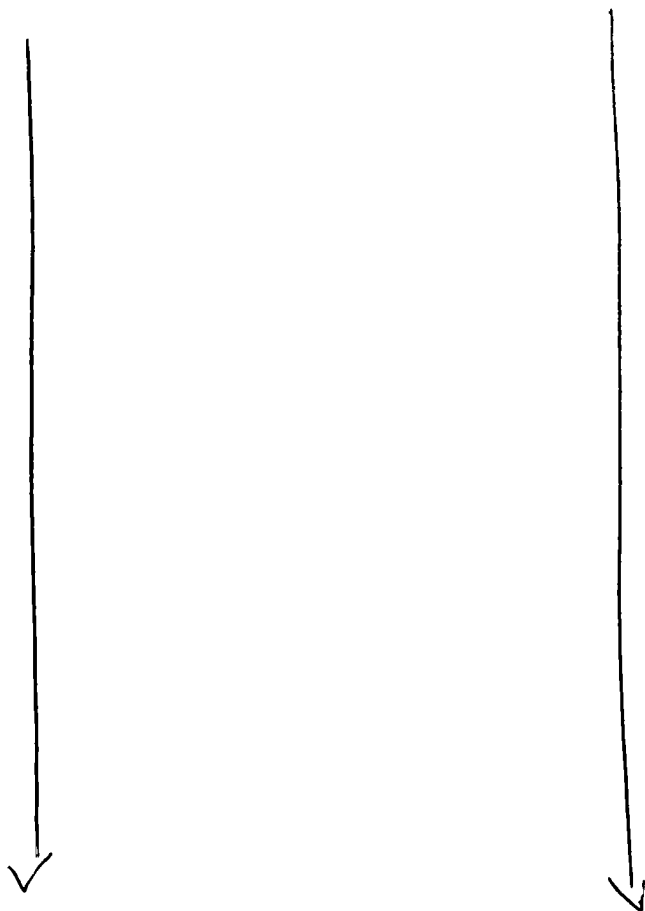
Bogotá D.C.

Señor(a) Anónimo(a)

Asunto: Información Servicios Sociales Subdirección para la Vejez
Referencia: Respuesta Requerimiento 643402019

Estimado(a) Ciudadano(a), reciba un cordial saludo.

Con respecto a la solicitud de información relacionada con la inclusión y la participación de las personas mayores y específicamente sobre el las acciones que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se desarrollan en pro de las personas mayores y en apoyo a la consolidación de sus proyectos de vida, me permito compartir a continuación la oferta de los servicios sociales que se prestan desde la Subdirección para la Vejez:



Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FOR-BS-046

SERVICIOS SOCIALES – SUBDIRECCIÓN PARA LA VEJEZ

• APOYOS PARA LA SEGURIDAD ECONÓMICA

El Distrito cuenta con el Servicio Apoyos Económicos, el cual tiene como objetivo aportar en la disminución de los niveles de vulnerabilidad social e inseguridad económica de las personas mayores de Bogotá, a través de la entrega de un apoyo económico mensual el cual es entregado desde diferentes fuentes de financiación y se clasifican así:

Tipo de Apoyo Económico	Valor Mensual 2019	Fuentes de financiación
Apoyo Económico Tipo A	\$ 165.000	Otros Distritos
Apoyo Económico Tipo B	\$ 120.000	
Apoyo Económico Tipo B Desplazados	\$120.000	
Apoyo Económico Tipo C	\$120.000	Financiados por el Distrito a través de los Fondos de Desarrollo Local – Alcaldías Locales
Apoyo Económico Cofinanciado Tipo D	\$ 120.000	Recursos de la Nación- Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de subsistencia de Programa Colombia Mayor y Cofinanciado con Aporte Distrito - Otros Distritos.

Fuente: SDIS - Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización –Subdirección para la Vejez depende de Alcaldía

Con la expedición de la Resolución 0825 de 2018 se establecen los Criterios de Focalización y Priorización los cuales se presentan a continuación, y se constituyen como el principal cambio que ha tenido el servicio en la administración actual, sin embargo con el fin de garantizar los derechos de las personas mayores se definió un periodo de transición inicial de 6 meses, durante el cual se continuo con la aplicación de criterios de la Resolución anterior es decir la Resolución 764 de 2013, el cual fue ampliado por seis (6) meses más, hasta el 14 de junio de 2019

Criterios resolución 0825 de 2018

Población objetivo: Ser colombiano, tener como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión de Vejez, residir en el Distrito Capital, que no cuentan con ingresos, pensión ni apoyo económico del Distrito Capital o la Nación.

Criterios de focalización

- 1 Personas mayores que pertenezcan a hogares cuyo puntaje de SISBEN sea igual o menor a 43,63 (cuarenta y tres punto sesenta y tres) puntos y que habiten en la ciudad de Bogotá.
- 2 Personas mayores registradas en el listado censal indígena oficial reconocido por el Ministerio del Interior.

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

Criterios de priorización en su orden

1. Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
2. Persona mayor con discapacidad
3. Personas mayores con mayor grado de dependencia de acuerdo con la escala de medición que aplique en el momento dentro de la SDIS.
4. Persona con mayor edad entre las personas mayores focalizadas.
5. Persona víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.

Criterios resolución 764 de 2013

Criterios de identificación	
1	Tener como mínimo tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones.
2	Tener nacionalidad colombiana
3	Habitar en Bogotá Distrito Capital.
4	Residir en la localidad donde se solicita el servicio (aplica únicamente para el subsidio tipo C)
5	No recibir pensión o subsidio económico.
6	Persona mayor que vive sola y sus ingresos mensuales no superen el medio salario mínimo legal mensual vigente - SMMLV. Persona mayor que vive con su familia y al dividir el total de los ingresos familiares en el número de integrantes, el resultado no supere medio salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV., por persona.
7	No ser propietario de más de un bien inmueble, salvo que estos sean improductivos.

Criterios de priorización	
1	Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes.
2	Mayor tiempo de antigüedad en solicitud de servicio.
3	Persona Mayor que se encuentre en riesgo de violencia (física, sexual, psicológica, económica, negligencia o abandono) o que sea remitida por entidades judiciales y de control por cualquiera de estos casos.
4	Persona mayor con niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores que dependan económicamente de ella.
5	Mayor nivel de dependencia relacionada con las actividades de la vida diaria (AVD)
6	Persona mayor víctima del conflicto armado.
7	Persona mayor residente en hogar geriátrico o gerontológico sin redes de apoyo familiar y sin ingresos para cubrir los gastos de manutención.
8	Persona mayor afro-descendiente: negro, raizal, palanquero-a, raizal, indígena, ROM.
9	Tener el menor puntaje de SISBEN entre las personas mayores solicitantes del servicio.

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FOR-BS-046

Criterios de priorización	
10	Persona mayor habitante de calle o que por situación socioeconómica, se vea obligado a dormir en espacios no habitacionales o paga diarios.
11	Persona mayor con enfermedad terminal o de alto costo
12	Persona mayor en ejercicio de prostitución en calle

Adicionalmente se cuenta con la normatividad para el Apoyo Económico que se cofinancia con la Nación, la cual se encuentra definida en el Decreto 3771 de 2007, Decreto 4943 de 2007 y el Decreto 455 del 28 de febrero de 2014:

NOMBRE DEL SERVICIO O APOYO	PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – APOYO ECONÓMICO COFINANCIADO TIPO D
DEFINICIÓN	Programa Colombia Mayor – Modalidad Subsidio económico directo; Servicio que tiene como objetivo proteger al adulto mayor, que se encuentra en estado de indigencia o extrema pobreza, contra el riesgo económico de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social. – Decreto 3771 del 2007.
REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LOS SUBSIDIOS DE LA SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA – DECRETO 4943 DE 2009	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser colombiano 2. Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez de los afiliados al Sistema General de Pensiones. 3. Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del SISBÉN y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir. Se trata de personas que se encuentran en una de estas condiciones: Viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo legal mensual vigente; o viven en la calle y de la caridad pública; o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno. <ol style="list-style-type: none"> 1. Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

<p>CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DECRETOS 4943 DE 2009</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. La edad del aspirante. 2. Los niveles 1 y 2 del SISBÉN. 3. La minusvalía o discapacidad física o mental del aspirante. 4. Personas a cargo del aspirante. 5. Ser adulto mayor que vive sólo y no depende económicamente de ninguna persona. 6. Haber perdido el subsidio al aporte en pensión por llegar a la edad de 65 años y no contar con capacidad económica para continuar efectuando aportes a dicho sistema. En este evento, el beneficiario deberá informar que con este subsidio realizará el aporte a pensión con el fin de cumplir los requisitos. Este criterio se utilizará cuando al beneficiario le hagan falta máximo 100 semanas de cotización. 7. Pérdida de subsidio por traslado a otro municipio. 8. Fecha de solicitud de inscripción al programa en el municipio.
<p>CRITERIOS DE EGRESO Decreto 455 de 2014. Resolución 1370 de 2013 - Anexo técnico No. 2 de marzo de 2015 -</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte del beneficiario. 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio. 3. Percibir una pensión. 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto número 3771 de 2007 modificado por el Decreto número 4943 de 2009 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/4 SMMLV otorgado por alguna entidad pública. 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva. 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena. 8. Traslado a otro municipio o distrito 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros 10. Retiro Voluntario. 11. Cambio de modalidad de subsidio 12. Retiro por cambio de condiciones de ingreso.

NOTA: Teniendo en cuenta que este tipo de apoyo económico se rige por la normatividad establecida al respecto a nivel nacional, y que ésta puede ser modificada y/o derogada total o parcialmente, los criterios de identificación, priorización, y egreso corresponderán en todo momento a la normatividad vigente, y serán adoptados por la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS - Subdirección para la Vejez sin que haya lugar en cada oportunidad a modificación del presente documento

• CENTRO NOCHE:

Centro Noche es un servicio social transitorio que día tras día brinda alojamiento seguro y digno a personas mayores de 60 años en adelante, y que por distintas razones, no cuentan con un espacio permanente para dormir y hacen uso de paga diarios. Este no es un servicio permanente o que "institucionaliza" a las personas mayores, no obstante, si regula su permanencia y egreso a través de lineamientos transversales de convivencia.

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

Para la prestación del servicio social Centro Noche, la Subdirección para la Vejez ha venido construyendo un instructivo que relaciona los **criterios para el ingreso** y la priorización de las personas mayores que de manera voluntaria deciden ingresar al servicio. Estos criterios de ingreso son:

- Persona de 60 años o más
- Ser independiente y autónomo en la realización de actividades de la vida diaria, según el instrumento técnico que defina la Secretaría.
- Presentar por lo menos una (1) de las siguientes situaciones o condiciones: Habitabilidad de Calle; Persona mayor víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado; y Víctimas de violencias.

Respecto a los **criterios de priorización**, se encuentran:

- * Ser mujer de 60 años o más.
- * Persona mayor entre las personas mayores (70 años en adelante).
- * Persona mayor que cumpla con uno o más de las siguientes categorías en el marco del enfoque diferencial, priorizando la asignación de cupo en estricto orden, así: Ser persona mayor con discapacidad; Persona mayor víctima del conflicto armado; Persona mayor perteneciente a sectores LGBTI; Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, Rrom
- * Mecanismo aleatorio de ingreso (rango de edad, en reemplazo de la balota).

El servicio social centro noche está reglamentado a partir de.

- Resolución 0825 del 14 de junio de 2018, que se encuentra disponible en: <http://old.integracionsocial.gov.co/ane>
- *El Modelo de Atención del servicio social Centros*
- *Los requisitos asociados a los Estándares de Calidad para el desarrollo de capacidades y potencialidades en Centros Noche*. <http://aplicativos.sdis.gov.co/normograma/public/files/documentos/6JwcdhRqiu.pdf> "Por medio del cual se adopta el desarrollo de capacidades y potencialidades en Centros Noche".

Unidades operativas:

Las seis (6) unidades operativas Centro Noche prestan servicio de domingo a domingo, 12 horas continuas (6:30 pm a 6:30 am), y se relacionan a continuación:

1. Av. Calle 6 No. 32 A-85 - Localidad Puente Aranda
2. Carrera 24 F No. 20-55 Sur - Localidad Antonio Nariño
3. Carrera 26 No. 16-31 Sur - Localidad Antonio Nariño
4. Diagonal 61 B No. 17-75 - Localidad Teusaquillo
5. Calle 24 No. 19 B-16 - Localidad Mártires
6. Carrera 24 No. 33-07 Sur - Localidad Rafael Uribe Uribe

• CENTRO DÍA:

Los Centros Día son espacios comunitarios donde se brindan atención integral a personas mayores de 60 años, en este servicio se fortalece el proyecto de vida de las personas mayores de la ciudad contribuyendo con la construcción de procesos de autonomía, promoviendo el disfrute del envejecimiento activo mediante un acompañamiento social, el fortalecimiento de redes y un trabajo intergeneracional sistemático.

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

Los Centros Día presentan un horario de atención de 8:00 am a 4:00 pm; de lunes a sábado en las unidades de operación directa y domingo a domingo en las unidades de operación tercerizada; acorde con el Modelo de Atención, se presentan dos componentes de atención: Desarrollo Humano para un Envejecimiento Digno (trabajado en de 8:00 am a 1:00 pm) y Fortalecimiento a la participación y Consolidación de Redes (trabajado de 2:00 pm a 4 00 pm); cada momento de atención se orienta e implementa en las necesidades, intereses y gustos de las personas mayores que autónomamente se vinculan a estos.

Normatividad:

Norma	Concepto
Constitución Nacional 1991	Política Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Art. 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Art. 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones"
Ley 1251 de 2008	Esta Ley establece claramente los derechos fundamentales, principios, que deben tenerse en cuenta en los diferentes servicios dirigidos a las personas mayores. Entre ellos los Centros Día que lo define como "Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas
Ley 1276 de 2009	La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisben, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.
Ley 1315 de 2009	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadia de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención". Esta ley contempla criterios de ingreso, reglamento Interno, y el personal que atenderá los servicios Esta Ley rige las condiciones físicas, humanas y del servicio que debe cumplir El Centro Día, para su funcionamiento

Sede Principal. Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FOR-BS-046

Acuerdo 51 de 2001	Por el cual se dictan normas para la atención a las personas con discapacidad, la mujer en estado de embarazo y los adultos mayores en las Entidades Distritales y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos
Acuerdo del Concejo de Bogotá 188 de 2005	"Por medio del cual se autoriza la emisión de la Estampilla Pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores
Decreto 345 de 201	"Por medio del cual se adopta la Política Pública social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital
Acuerdo 669 de 2017	"Por el cual se modifica el acuerdo 188 de 2005 y se dictan otras disposiciones."
Resolución 024 del 2017	"Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales."
Resolución 055 del 2018	"Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales."
Resolución 0825 de 2018 SDIS	"Por medio de la cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social

Cambios significativos de Centro Día

Mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, el recaudo de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" **presento un incremento del 0.5 al 2%**, permitiendo la disposición de nuevos recursos que optimicen y amplíen oferta para las personas mayores de los servicios de Centro de Protección Social y Centros Día.

A través del Acuerdo Distrital 669 de 2018, el Concejo de Bogotá oficializó modificación de la disponibilidad de gasto para la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", ampliando el concepto *"para efectos de la Prestación de Servicios de Atención Integral a los adultos Mayores, en el marco de lo establecido en el presente acuerdo, la Administración Distrital podrá utilizar equipamientos no necesariamente afectados de manera específica a este único propósito, los cuales se adecuarán y dotarán para garantizar el funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad."*

Desde el 2017, los Centros Día **ampliaron su atención los sábados** lo que permite que las personas mayores tengan una oferta acorde más accesible y acorde con sus gustos e intereses, esto permite que los participantes disfruten de actividades de desarrollo humano, lúdicas recreativas y pedagógicas, que mejoran la calidad de vida de cada participante.

Durante esta Administración se han consolidado ejercicios intergeneracionales y familiares donde, a través de diferentes encuentros, se ha reafirmado la importancia de las personas mayores dentro de sus diferentes espacios vitales, cada participante ha reconocido que el sentido de envejecimiento tienen un sentido cuando nos vinculamos emocionalmente con nuestros mayores exaltando sus saberes y experiencias. En estos encuentros han participado cerca de 10 mil personas en todos los Centros Día.

• CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

El Centro de Protección es un servicio social de atención institucionalizada dirigido a personas mayores de 60 años o más, en condiciones de vulnerabilidad, sin redes familiares o sociales de apoyo, donde se brindan servicios de alojamiento institucional, acompañamiento permanente en las actividades básicas de la vida diaria, apoyo alimentario con calidad y oportunidad, orientación psicológica y de trabajo social, actividades físicas, culturales, ocupacionales, artísticas y deportivas, atención integral (acciones tendientes a la superación de factores que motivaron el ingreso al Centro de Protección Social), promoción de hábitos de vida saludable e intercambio de saberes entre las personas mayores y las generaciones más jóvenes.

Normatividad:

Norma Nacional	Definición
Constitución Política de Colombia	<p>Art. 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Art. 42. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Art. 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Art. 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.</p> <p>Art. 49. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.</p>
Ley 319 de 1996	Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

Ley 48 de 1986	Por la cual se autoriza la emisión de una estampilla proconstrucción, dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Ley 687 de 2001	Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986 que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones.
Ley 1171 de 2007	Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
Ley 1251 de 2008	Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores.
Ley 1276 de 2009	A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida
Ley 1315 de 2009	Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
El Código Civil	Art. 251. Cuidado y auxilio a los padres; obligación de los hijos de cuidar de los padres en su ancianidad, en el estado de demencia, y en todas las circunstancias de la vida en que necesitaren sus auxilios. Art. 252. Derechos de otros ascendientes; obligación de los nietos de socorrer a todos los demás ascendientes legítimos, en caso de inexistencia o de insuficiencias de los inmediatos descendientes. Arts. 411 a 427 . Alimentos; derecho de las personas mayores de exigir alimentosa sus descendientes
El Código Penal	Art. 127. Abandono; penaliza el abandono de personas mayores respecto a quienes tienen el deber legal de protección y cuidado. Art. 186. Fraudulenta internación en asilo, clínica o establecimiento similar; penaliza a quien mediante maniobra engañosa obtenga la internación de una persona en asilo, clínica o establecimiento similar, simulándola enferma o desamparada. Art. 233 . Inasistencia alimentaria; penaliza la inasistencia alimentaria respecto a quienes se tiene el deber legal de protección y cuidado

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

CONPES 2793 del 1995.	Brinda lineamientos de la política relativa a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad. Los objetivos principales de esta política son mejorar las condiciones de vida de la persona de mayor edad y elevar la calidad de vida de toda la población para que alcance una vejez saludable y satisfactoria.
Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2007-2019.	La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Es una política pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en el propósito común de visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007-2019.
Norma Distrital	Definición
Decreto 345 de 2010	"Por medio del cual se adopta la Política Pública social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital."
Acuerdo 51 de 2001.	Por el cual se dictan normas para la atención a las personas con discapacidad, la mujer en estado de embarazo y los adultos mayores en las Entidades Distritales y Empresas Prestadoras de Servicios Públicos.
Acuerdo 188 de 2005.	Por el cual se autoriza la emisión de la Estampilla Prodrotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores y se dictan otras disposiciones en Bogotá. D.C De acuerdo a la Ley 687 de 2001.
Acuerdo 254 de 2006.	Por medio del cual se establecen los Lineamientos de la Política Pública para el envejecimiento y las personas mayores en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Sede Principal. Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FOR-BS-046

Acuerdo 312 de 2008.	Por medio del cual se regula el funcionamiento de los hogares geriátricos y gerontológicos que prestan servicios a las personas mayores en el distrito capital y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Objeto. Determinar las condiciones básicas para el funcionamiento de los hogares geriátricos y gerontológicos que presten servicios de atención a las personas mayores en el Distrito Capital, encaminados a promover, defender y garantizar los derechos y el mínimo de condiciones necesarias para el logro de una vida plena.
Acuerdo 314 de 2008.	Por el cual se reglamenta la actividad física, cultural y educativa en los establecimientos geriátricos y gerontológicos del distrito a través de programas intergeneracionales y se dictan otras disposiciones.
Resolución 110 de 1995.	Expedida por la Secretaría Distrital de Salud. Por la cual se adoptan las condiciones mínimas para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen algún tipo de atención al anciano en el Distrito Capital.
Resolución conjunta 0182 expedida por la Secretaría Distrital de Salud y 0230 expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social de 2013	Por la cual se establece el procedimiento para ejecutar la asesoría, verificación de estándares y se reglamenta el registro de instituciones de protección y atención integral a las personas mayores para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de este servicio en el Distrito Capital.
Resolución 0764 de 2013 SDIS.	Por medio de la cual se adoptan los criterios de ingreso, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Elaboración propia (2019) a partir de la referencia del Modelo de atención: Servicio Social Desarrollo de Capacidades y Oportunidades en Centros de Protección Social, Bogotá D.C., 2015.

PROYECTO 1099. ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ
SERVICIO SOCIAL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y FELIZ EN CENTROS DE PROTECCIÓN
DIRECTORIO CPS 2018

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

No	OPERADOR / ONG	SEDE	Ciudad / municipio	Dirección	Cobertura		CUPOS	SEXO
					Dependencia Moderada	Dependencia Severa		
1	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	H.NAZARETH ZIPAQUIRA	Zipaquirá	Zipaquirá Km 5 vía Nemocón	0	250	324	MIXTO
2		H.NTA SEÑORA DE LA MACARENA	Chía	Chía vereda Fagua	74	0		MIXTO
3	FIPADH (FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO HUMANO)	LA BALSA	Chía	Kr 5 N. 1 - 68 sur Vereda La Balsa	0	50	50	MIXTO
4	FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR	H. CASA NOSTRA BOGOTA	Bogotá	Bogotá, Dg. 50 A N. 26 - 80 sur Tunal, Localidad Tunjuelito	0	100	250	MIXTO
5		H. NAZARETH CHINAUTA	Chinauta	Chinauta Km 69 Via Girardot	150	0		MIXTO
6	FUNDACION HOGAR SAN JOSE PARA ANCANOS (Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth)	H. SAN JOSE SASAIMA	Sasaima	Sasaima Kr 4 N. 6 - 21	0	100	250	MIXTO
7		H. SAN JOSE SARAMITA	Fusagasuga	Fusagasuga antigua via Girardot Cll 22 N. 36 A - 25	0	150		MIXTO
8	INSTITUTO HERMANAS FRANCISCANAS DE SANTA CLARA	H. FRANCISCO Y CLARA	Fusagasuga	Fusagasuga Km 2 Vía Pasca Vereda los Sauces	240	0	240	MIXTO

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

FOR-BS-046

ESTADÍSTICA DE INSTITUCIONES SOCIALES

9	SIERVAS DE CRISTO SACERDOTE	H. CLARITA SANTOS CAJICÁ	Cajicá	Cajicá - Vereda Rio Grande sector el Misterio	0	50	110	F
10		H. CLARITA SANTOS BOGOTA	Bogotá	Bogotá Kr 8 N. 1 F - 13 Localidad Santafé	100	0		F
11	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	H. CENTRO MASCULINO ESPECIAL LA COLONIA	Sibaté	Km 1 Antes de Sibaté - Vereda San Benito	0	145	450	M
12		H. CENTRO FEMENINO ESPECIAL JOSE JOAQUÍN VARGAS	Sibaté	Km 25 Vía Sibaté	0	205		F
13		H. SAN JOSÉ DE CHIPAQUE	Chipaque	Chipaque Cll 6 N. 3 - 50	100	0		MIXTO
14	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO	FUNDINES	Bogotá	Kr 14 N. 06 - 11 sur	50	0	50	MIXTO
15	FUNDACION NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE	MI KA EL	Fusagasugá	AC Acobos N. 07 - 12 Vereda La Puerta Chinauta Fusagasugá	50	0	50	MIXTO
16	FUNDACIÓN NUEVA VIDA PARA UN PAÍS LIBRE	CPS LA ARCADIA	Melgar	Predio Villa del Sol Km 3 Vía Melgar	26	0	26	MIXTO
17	SDIS	CPS BOSQUE POPULAR	Bogota	Kr 69 N. 47- 43 Barrio Luis Maria Fernández - Engativá	150	0	150	MIXTO
18		CPS BELLO HORIZONTE	Bogotá	Kr 67 N. 9 A - 65 Localidad Puente Aranda	60	0	60	MIXTO

Sede Principal Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FOR-BS-046

TOTAL DE CUPOS	1000	1050	2050	
----------------	------	------	------	--

Finalmente, la Secretaría Distrital de Integración Social manifiesta su disposición de trabajar por una "Bogotá Mejor Para Todos", comprometida en promover y proteger los derechos de las personas del Distrito Capital.

Atentamente

Subdirector para la Vejez

AYUDENOS A MEJORAR

Con el fin de conocer su opinión respecto al trámite de este requerimiento le invitamos a ingresar a la página de www.integracionsocial.gov.co -link evaluación de encuestas SDQS, con el número de requerimiento para contestar una encuesta. El ingreso al link lo podrá realizar cinco (5) días después de recibida la presente comunicación y contará con 90 días para diligenciar la encuesta

Gracias por su aporte

Elaboró: Andrea Torres Guarín

Revisó: Luis David Elorza

Sede Principal: Carrera 7 # 32 -12 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Teléfono 3 27 97 97
www.integracionsocial.gov.co
Código postal: 110311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL